

# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2024-MPA

Ayabaca, 30 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

El Informe N° 058-2024-ING.CRCJ-RO, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Obra; Informe N°055-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.ASM/I.O.-SAN JUAN DEL FAIQUE, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 1227-2024-MPA-GDUR-SGSLO, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras; Informe N° 3328-2024-MPA-GDUR, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 1070-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

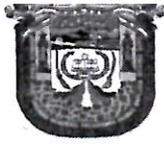
Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 058-2024-ING.CRCJ-RO, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Residente de Obra remite el informe de CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y A LA VEZ SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE LA OBRA referido a la OBRA: IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN JUAN DEL FAIQUE - ANIA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DEL FAIQUE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI 2649369, COMO CONSTA EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°24 DEL RESIDENTE Y N°025 DEL INSPECTOR DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024, y de acuerdo a artículo 208 de la LCE Y SU REGLAMENTO el mismo que indica;

Que, mediante Informe N°055-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.ASM/I.O.-SAN JUAN DEL FAIQUE, de fecha 20 de diciembre del 2024, indica: Que, en calidad de Inspector hago de su conocimiento que de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN JUAN DEL FAIQUE - ANIA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DEL FAIQUE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI 2649369, ha concluido tal y como se verifica en los asientos del Cuaderno de Obra N 024 y 025, del Ingeniero Residente de Obra e Inspector, respectivamente, el avance físico ejecutado en la última valorización alcanzó el 82.91 %, teniendo como acumulado 100.00%, mientras que el programado acumulado es de 100.00%, concluyendo que la obra se encuentra CULMINADA, por lo cual se recomienda realizar los trámites respectivos para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 1227-2024-MPA-GDUR-SGSLO, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras, SOLICITA COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN JUAN DEL FAIQUE - ANIA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DEL FAIQUE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI 2649369, e indica que se ha completada y recomienda realizar la designación del comité de

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2024-MPA

recepción mediante acto resolutivo y notificación del mismo a los involucrados con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente y cumplir con los plazos establecidos;

Que, mediante **Informe N° 3328-2024-MPA-GDUR**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que es necesario la conformación de Comité de Recepción de Obra: IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN JUAN DEL FAIQUE - ANIA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DEL FAIQUE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI 2649369, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda se deriven todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior a Secretaria General con la finalidad que se continúen con el trámite del presente informe para que mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el cual deberá estar conformado por:

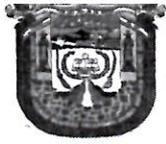
TITULARES	
Ing. Albert Asuncion Salazar Rojas	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er Miembro)
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (1er Suplente)
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (2do Suplente)

Que, mediante **Informe N° 1070-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: de **CONFORMIDAD** a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la **CONFORMACIÓN** mediante ACTO RESOLUTIVO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN JUAN DEL FAIQUE - ANIA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DEL FAIQUE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI 2649369;

Que la **DIRECTIVA N° 002-2018-MPA-GDUR. "DIRECTIVA SOBRE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)"**.

- A. **REGÍMEN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PIP.**
- B. Sobre la Recepción y Entrega de Obra.
  - a. Para fines del ejercicio de control gubernamental en la Ejecución Presupuestaria Directa se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:
- C. Al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, el Residente de Obra solicitará la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, solicitud que será confirmada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Obras; también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de Término real de la obra.
- D. El titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento autoritativo. En dicha Comisión, corresponderá a la entidad financiera designar entre su personal a un miembro titular o suplente.
- E. La Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra estará conformada por tres (03) miembros: un ingeniero o arquitecto, representante de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, Gerente de Administración o Sub Gerente de Logística y el Inspector o el Supervisor, según corresponda, como asesor; pudiendo designar suplentes. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido.
- F. Terminada la obra, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para verificar el cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas y, en general, su buen funcionamiento, de ser el caso. La verificación se realizará necesariamente con presencia del Residente

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2024-MPA



de Obra quien presentará el Expediente Técnico, los metrados finales de obra, planos de replanteo y pruebas de control de calidad efectuadas.

- De encontrarse observaciones se suscribirá un Acta de Observaciones, procediendo el o la Residente de Obra a la subsanación de las mismas, dentro del plazo establecido en el cual no podrá exceder la décima (1/10) parte del plazo de ejecución de la obra. Producida la subsanación y dentro del plazo establecido para ello, el Residente de Obra solicitará una nueva verificación, no siendo procedente que la Comisión formule observaciones distintas a las señaladas inicialmente.
- De ser conforme a lo ejecutado, se suscribirá un Acta de Recepción, en la que se dejará constancia de la entrega por parte del Residente de Obra de los documentos siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Proyecto de Declaración de Fábrica (de ser el caso), Planos Finales de Replanteo o Post Construcción, Panel Fotográfico (antes, durante y después), Infames de Control de Calidad, Bitácora de Utilización de Maquinaria y Equipos, Pre Liquidación Técnico Financiera, Cierre Libro de Planillas y demás documentos que correspondan y que, a criterio de la Comisión, sean necesarios para fines de la liquidación y posterior saneamiento legal.
- El Residente o Administrador de Obra, llevará todo y pondrá a disposición de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su verificación, los libros y registros contables, así como la respectiva documentación sustentatorio debidamente ordenada y foliada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN JUAN DEL FAIQUE - ANIA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DEL FAIQUE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI 2649369, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
<b>Ing. Albert Asuncion Salazar Rojas</b>	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
<b>Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana</b>	Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er Miembro)
<b>Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres</b>	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)
<b>Arq. Maricelo Elizabeth Saavedra Lalangue</b>	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (1er Suplente)
<b>Ing. Antonio Seminario Mijahuanga</b>	Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (2do Suplente)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
  
**C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA**  
 ALCALDE

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA**  
**AYABACA-PIURA-PERÚ**  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)